



Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO N° 028-2019-CONAREME

Miraflores, 13 de noviembre de 2019.

VISTO, el Acta N° 002 – 2019-SCC, y la propuesta del Reglamento del Sub Comité de Control, elaborado del Subcomité de Control del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico, de fecha 06 de setiembre de 2019; por el Consejo Nacional de Residentado Medico en Asamblea General de fecha 05 de noviembre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), en su numeral 1 del artículo 6° respecto de las funciones del Sistema Nacional de Residentado Medico, de dirigir y planificar la implementación del Sistema Nacional de Residentado Medico; es por ello, que se tiene atribuido al Consejo Nacional de Residentado Medico, órgano directivo del SINAREME, a través de su numeral 1, del artículo 9° de la Ley N° 30453, promover el desarrollo del residentado medico;

Que, en este contexto normativo, se ha regulado en el artículo 70° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que el CONAREME, apruebe el correspondiente Reglamento de Control Interno, entre otros documentos normativos, vinculados a la administración de los recursos económicos del CONAREME;

Que, en cumplimiento de la regulación del Sistema Nacional de Residentado Medico, el CONAREME, en Asamblea General Extraordinaria, a través del Acuerdo N° 020-CONAREME-2017, aprueba la conformación de Sub Comités y Comisiones del Comité Directivo del CONAREME, a fin del cumplimiento del objeto de la Ley N° 30453, entre ellas, la creación del Sub Comité de Control, debiendo proponer el Reglamento de Control Interno del Consejo Nacional de Residentado Médico;

Que, a razón de ello, el Sub Comité de Control, en su Sesión de fecha 06 de setiembre de 2019, adopta el Acuerdo N° 002-2019-SCC, de revisar y aprobar el Reglamento de Control Interno del CONAREME, el mismo, que ha sido visto por el Consejo Nacional de Residentado Médico en su Asamblea General Extraordinaria de fecha 05 de noviembre de 2019, adoptando el siguiente acuerdo administrativo:

“Acuerdo N° 057-CONAREME-2019-AG: Aprobar por mayoría el Reglamento de Control Interno del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), en atención a lo establecido en el artículo 70° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453; documento, que se anexa a la presente acta; se autoriza a la Presidencia a suscribir la correspondiente Resolución Administrativa.”



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO N° 028-2019-CONAREME

Por tanto, con arreglo al marco legal del Sistema Nacional de Residencia Médica, corresponde y estando a los alcances de la decisión administrativa emitida por el CONAREME; y normas acotadas; resulta necesaria la emisión de la correspondiente resolución administrativa

Con la visación del área de asesoría legal del CONAREME;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - OFICIALIZAR el REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO del CONAREME, conforme a los alcances del artículo 70° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA; visto, debatido y aprobado por el Acuerdo N° 057- CONAREME-2019-AG del Consejo Nacional de Residencia Médica; documento normativo, que se encuentra anexo a la presente Resolución Administrativa.



ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR lo resuelto en la Página Web institucional del CONAREME.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dra. Norka Roció Guillen Ponce

Presidenta del Consejo Nacional de Residencia Médica



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

REGLAMENTO SUB COMITÉ DE CONTROL CONAREME



ANTECEDENTES

Con la dación de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), ha establecido normar su funcionamiento y desarrollo; estableciendo, además funciones como el de dirigir y planificar su implementación, así también, establecer mecanismos de monitoreo y evaluación del Sistema Nacional de Residentado Médico, entre otras.

En este contexto, la citada Ley, ha establecido como órgano directivo del SINAREME al Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), con la finalidad de cumplir sus funciones; con tratamiento en la Ley, como organización sin fines de lucro, opera con autonomía económica, financiera y administrativa, sin percibir recursos del Estado, con personería jurídica otorgada a través de lo establecido en el Artículo 21° de la Ley N° 30453 y lo regulado en el Decreto Supremo N° 007-2017-SA.

Es a través del Reglamento de la Ley N 30453, aprobado mediante el Decreto Supremo N 007-2017-SA, crea a través del artículo 13, los Sub Comités del Comité Directivo, órganos de apoyo técnico del Comité Directivo del CONAREME, creados con la finalidad de lograr los fines y objetivos del CONAREME; que para el caso del Sub Comité de Control, depende directamente del Consejo Nacional de Residentado Médico.

El CONAREME, en Asamblea General Extraordinaria del CONAREME en la fecha 07 de abril del 2017, a través del Acuerdo N°021-CONAREME-2017, aprueba el documento Norma de Regulación de Funcionamiento para los Sub Comités y Comisiones del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), así como la conformación de los Sub Comités, entre ellos, el Sub Comité de Control.

El Sub Comité de Control, se encuentra conformado y cuenta con representantes de entidades e instituciones integrantes del Consejo Nacional de Residentado Médico, presidiendo el representante del CONAREME, que recae en persona natural, que ocupe el cargo de Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME; el representante del Ministerio de Salud, en su condición de ente rector del SINAREME, para el caso de las instituciones formadoras universitarias que representan a Lima Metropolitana y la más antigua en el SINAREME y la institución formadora que representa a las Regiones, tenemos al representante de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y al representante de la Universidad Nacional de Trujillo, respectivamente; para el caso de las instituciones representativas en el SINAREME y cuyo objeto del Sistema, se encuentra representada por el representante de la Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú.

Así también, se cuenta con el apoyo del área contable y asesoría legal del CONAREME, que para estos efectos participan en las correspondientes sesiones que se convoquen.

En la fecha 10 de agosto del 2017, el Sub Comité de Control se instaló aprobando los acuerdos contenidos en el ACTA N° 01-2017 del Sub Comité de Control, anexando y suscribiendo con propósito del cumplimiento de sus atribuciones, el **ACTA DE COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL INTERNO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO (CONAREME)**, estableciendo el compromiso de elaborar, implementar, mantener y perfeccionar el Reglamento de Control Interno y otras disposiciones que sean aprobadas por el CONAREME referidas al Control Interno institucional



CAPITULO I: OBJETIVO, ALCANCE Y MARCO LEGAL

Artículo 1° OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer la organización, funciones y competencia del Subcomité de Control del Consejo Nacional de Residencia Médica, permitiendo así una adecuada gestión en la planificación, ejecución y control interno con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.

El Control Interno es un proceso continuo dinámico e integral de gestión, efectuado por todos los órganos del Sistema Nacional de Residencia Médica, diseñado para enfrentar los riesgos y dar seguridad razonable de que se alcancen los objetivos y fines institucionales.

Artículo 2° ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación para todos los órganos del Sistema Nacional de Residencia Médica, en el extremo, que administren o gestionen recursos del Consejo Nacional de Residencia Médica.

Artículo 3° MARCO LEGAL

- a) Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME)
- b) Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME).
- c) Norma de Regulación de Funcionamiento para los Sub Comités y Comisiones del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), aprobado por el Acuerdo N°021-CONAREME-2017 en Asamblea General Extraordinaria del CONAREME del 07 de abril del 2017.

CAPITULO II DE LA CONFORMACIÓN DEL SUB COMITÉ DE CONTROL

Artículo 4° DE LA CONFORMACIÓN

El Sub Comité de Control está conformado por:

- a) Representante del CONAREME (Preside).
- b) Representante del Ministerio de Salud.
- c) Representante de una Universidad Nacional de Lima Metropolitana.
- d) Representante de una Universidad Nacional de una Región.
- e) Representante de la Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú.

Se contará con la presencia de:

- Área Contable.
- Asesoría Legal.



CAPITULO III DE LA RESPONSABILIDAD Y FUNCIONES DEL SUB COMITÉ DE CONTROL

Artículo 5° DE LA RESPONSABILIDAD

El Sub Comité de Control es el encargado de conducir y garantizar la adecuada gestión en la planificación, ejecución y control interno con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.

Artículo 6° DE LAS FUNCIONES DEL SUB COMITÉ DE CONTROL

- a) Verificar la existencia de las normas y documentos de gestión correspondientes.
- b) Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la institución.
- c) Verificar los procesos relacionados con el manejo y registro de los recursos, bienes y los sistemas de información y recomendar los ajustes necesarios.
- d) Planificar el uso, conservación y custodia de los recursos materiales y financieros.
- e) Establecer por escrito, procedimientos de autorización que aseguren el control y registro oportuno de las operaciones administrativas y financieras.
- f) Supervisar que toda operación o transacción financiera o administrativa deba tener la suficiente documentación que la respalde y justifique.
- g) Resguardar toda la documentación escrita e informatizada que respalde las operaciones financieras y administrativas, especialmente los comprobantes de contabilidad, que será archivada siguiendo un orden lógico y acceso controlado y protegido. Asimismo, deberá mantenerse durante el tiempo que las disposiciones legales determinen.
- h) Informar al CONAREME, sobre los avances realizados y resultados, en materia de implementación de los procedimientos de control.
- i) Coordinar con todos los órganos del SINAREME, aspectos pertinentes a la implementación de los procedimientos de control.
- j) Otras que el CONAREME designe.

Artículo 7° FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DEL SUB COMITÉ DE CONTROL

- a) Representar y presidir al Sub Comité de Control.
- b) Convocar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sub Comité.
- c) Aprobar la agenda propuesta por el Secretario o quien haga sus veces.
- d) Proponer la ampliación o reducción del número de miembros del Sub Comité según lo amerite.
- e) Aprobar los informes, planes y otros documentos relacionados con la implementación de los procedimientos de Control Interno.
- f) Hacer uso del voto dirimente de ser necesario.
- g) Actualizar el presente Reglamento de considerarlo necesario.
- h) Informar ante la Asamblea General del CONAREME, de la implementación de los procedimientos de Control Interno u otra información relativa a las acciones de control.
- i) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.



Artículo 8° FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO DEL SUB COMITÉ DE CONTROL

- a) Proponer la agenda de las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- b) Verificar el quórum de las sesiones, para la toma de acuerdos.
- c) Elaborar el acta de cada sesión.
- d) Mantener organizado el acervo documentario.
- e) Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados.

Artículo 9° FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL SUB COMITÉ DE CONTROL

- a) Asistir puntualmente a las sesiones convocadas por el Presidente del Sub Comité de Control.
- b) Elaborar, coordinar y monitorear la ejecución del plan de trabajo y la implementación de los procedimientos de Control Interno.
- c) Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la institución.
- d) Informar sobre las actividades y/o tareas encomendadas.
- e) Participar obligatoriamente en la votación sobre los acuerdos tomados durante las sesiones.
- f) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados durante las sesiones del Sub Comité.
- g) Proponer asuntos de relevancia en el cumplimiento de sus funciones para que sean considerados como tema de agenda en las sesiones ordinarias.
- h) Cualquier otra función que le asigne el Sub Comité de Control en sesión o el Presidente del Sub Comité de Control.

CAPITULO IV DE LAS REUNIONES Y CONVOCATORIAS

DE LAS SESIONES: LA CONVOCATORIA, EL QUÓRUM Y SU DESARROLLO

Artículo 10°.- Las Sesiones del Sub Comité de Control se realizan de manera ordinaria una vez al mes, por convocatoria del presidente del Sub Comité de Control, a través de su Secretario, vía correo electrónico oficial del CONAREME. Se convocará a Sesión Extraordinaria por decisión de la Presidencia.

Las convocatorias ordinarias y extraordinarias se realizarán por vía electrónica al correo institucional y personal del integrante del Sub Comité de Control, con al menos 72 horas de anticipación.

Artículo 11°.- La Convocatoria a Sesión del Sub Comité de Control debe consignar:

- a) Lugar, fecha y hora que se realizará la sesión.
- b) Acta de la Sesión anterior.
- c) Temáticas de Agenda.



Artículo 12º.- El quórum para el inicio de la Sesión del Sub Comité de Control se establece en primera citación con la mitad más uno de sus integrantes titulares o alternos. En segunda citación, 30 minutos después, se da inicio a la Sesión, con la presencia de por lo menos la mitad de sus integrantes asistentes. Considerando que cada sesión no debe excederse de dos (02) horas.

Artículo 13º.- En la Sesión del Sub Comité de Control, en caso de ausencia del Presidente, los integrantes con quórum válido, elegirán de entre los asistentes interinamente a un presidente para esa sesión, consignándose tal hecho en la correspondiente acta.

Artículo 14º.- Abierta la Sesión esta tendrá las siguientes estaciones:

- a) Aprobación y firma del Acta anterior, con las observaciones si hubiese lugar.
- b) Despacho
- c) Informes
- d) Pedidos
- e) Orden del Día
- f) Acuerdos

Artículo 15º.- Durante la Sesión del Sub Comité de Control cada uno de sus integrantes podrá hacer uso de la palabra en cada estación de la misma, dirigiéndose al Presidente, empleando modos adecuados y guardando las normas de respeto a todos los participantes.

Artículo 16º.- En la orden del Día, cuando una moción haya sido suficientemente debatida, el presidente cerrará el debate y someterá a votación.

Artículo 17º.- La votación será directa -levantando la mano- o nominal a pedido de alguno de sus miembros, dejándose constancia en el acta el nombre de cada votante.

Artículo 18º.- Para la validez de los acuerdos se requiere la mayoría simple, en caso de empate el presidente tiene voto dirimente. Si el número de abstenciones fuera mayor que el número de votos a favor, el punto se difiere a la siguiente sesión, no se considerará la abstención como voto a favor.

Artículo 19º.- La reconsideración de los acuerdos pueden ser solicitados por escrito o verbalmente en la siguiente sesión del Sub Comité de Control. La admisión al debate de la petición de reconsideración debe ser aprobada por mayoría simple de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 20º.- El Sub Comité de Control podrá solicitar a la Secretaría Técnica la participación de asesores técnicos según la necesidad del requerimiento técnico a dilucidar, con voz, sin derecho a voto.

CAPITULO V DEL LIBRO DE ACTAS

Artículo 21º.- Las sesiones del Sub Comité de Control serán registradas en el Libro de Actas, debidamente registrado por el secretario, debiéndose anotar los acuerdos en numerales correlativos para cada año calendario, según las normas legales vigentes, a conocimiento al Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME.



Finalmente, trascrita el Acta deberá ser firmada por los integrantes que asistieron a la sesión.

Artículo 22°.- Las Actas, que contiene los acuerdos del Sub Comité de Control serán presentados a la Presidencia del Comité Directivo del CONAREME.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23°.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité Directivo del CONAREME a pedido y fundamentado por el Presidente del Sub Comité de Control.